



República de Panamá  
Procuraduría de la Administración

Panamá, 19 de abril de 2018  
C-023-18

Licenciado

**Humberto Brid**

Director de la Unidad de Análisis Financiero

Ministerio de la Presidencia

E. S. D.

Licenciado Brid:

Dando alcance a los términos de su nota No. **UAF-AL-012-2018 de 19 de marzo de 2018**, mediante la cual solicita que aclaremos una línea de la nota C-016-18, contentiva de nuestra respuesta a su consulta formulada el pasado 2 de febrero de 2018, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En respuesta a su consulta sobre si los miembros de la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, como agentes de autoridad, son considerados Agentes con funciones de Investigación Penal, conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, le indicamos que los miembros de la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, son agentes con funciones de investigación penal, al tenor de lo dispuesto en la Ley N°69 de 27 de diciembre de 2007, por la cual se crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones.

Que al momento de externar nuestras conclusiones sobre lo consultado, señalamos que *“En consecuencia, esta Procuraduría es de la opinión que, al tener la Dirección de Investigación Judicial del Ministerio Público funciones exclusivas de policía de investigación judicial, además de ser una unidad especial y auxiliar creada para tal fin, y que recibe instrucciones directas por parte de agentes del Ministerio Público (artículos 3 y 10 de la Ley N°69 de 27 de diciembre de 2007) para la investigación de delitos, desempeña de igual manera funciones de investigación penal.”*

Luego de hacer las verificaciones sobre lo que pide que sea aclarado, procedo a indicarle que debe entenderse **Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional**, tal como se indicara en los párrafos precedentes de la Consulta C-016-18.

Atentamente,

**Rigoberto González Montenegro**  
Procurador de la Administración

RGM/mabc



*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.*

*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá \*Teléfonos: 500-3350, 500-3370 \* Fax: 500-3310*

*\* E-mail: [procadmon@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:procadmon@procuraduria-admon.gob.pa) Página Web: [www.procuraduria-admon.gob.pa](http://www.procuraduria-admon.gob.pa)*